

MINISTERIO DE COMERCIO

DECRETO 2576/1971, de 28 de octubre, por el que se suspende por tres meses la aplicación de los derechos arancelarios a la importación de alcohol etílico de síntesis (P. A. 22.08.A).

Con el fin de evitar posibles situaciones de desabastecimiento de alcohol etílico de síntesis para usos industriales en los próximos meses se hace aconsejable facilitar su importación, por lo que se estima conveniente suspender totalmente la aplicación de los derechos arancelarios, haciendo uso a tal efecto de las facultades conferidas al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos, de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—A partir de la fecha de publicación de este Decreto en el «Boletín Oficial del Estado» se suspende por tres meses la aplicación de los derechos establecidos a la importación de alcohol etílico de síntesis en la partida veintidós punto cero ocho punto A del Arancel de Aduanas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 2577/1971, de 28 de octubre, por el que se proroga durante tres meses la suspensión de aplicación de los derechos arancelarios a la importación de flejes y chapas laminados o acabados en frío, tipo 18/8, correspondientes a las posiciones arancelarias 73.15-E-7-b-I-a, 73.15-E-7-b-I-b, 73.15-E-8-b-I-a y 73.15-E-8-b-I-b.

La Ley Arancelaria de uno de mayo de mil novecientos setenta, en su artículo sexto, dos, autoriza al Gobierno para suspender total o parcialmente la aplicación de los correspondientes derechos arancelarios por períodos de tiempo no superior a tres meses, por necesidades de abastecimiento nacional.

El Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio, dispuso la suspensión total de aplicación de derechos arancelarios a la importación de mercancías correspondientes a las posiciones arancelarias setenta y tres punto quince-E-siete-b-I-a, setenta y tres punto quince-E-siete-b-I-b, setenta y tres punto quince-E-ocho-b-I-a y setenta y tres punto quince-E-ocho-b-I-b.

La situación coyuntural del mercado nacional e internacional de estos productos siderúrgicos aconseja prorrogar por tres meses la suspensión establecida por el citado Decreto.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días uno de noviembre de mil novecientos setenta y uno y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, ambos inclusive, quedan prorrogadas y serán de aplicación las suspensiones totales de aplicación de derechos arancelarios a la importación de mercancías correspondientes a las posiciones arancelarias setenta y tres punto quince-E-siete-b-I-a, setenta y tres punto quince-E-siete-b-I-b, setenta y tres punto quince-E-ocho-b-I-a y setenta y tres punto quince-E-ocho-b-I-b, que fueron establecidas por nota de asterisco en el Decreto mil ochocientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y uno, de veintitrés de julio.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

DECRETO 2578/1971, de 28 de octubre, por el que se proroga durante el período comprendido entre 1 de noviembre de 1971 y 31 de enero de 1972 la suspensión de derechos arancelarios a la importación de determinadas mercancías.

La conveniencia de mantener en régimen de suspensión de los derechos arancelarios a la importación de determinadas mercancías, hace aconsejable, dadas las actuales circunstancias coyunturales y necesidades de abastecimiento, la prórroga de dicho régimen por un período de tres meses, haciendo uso, a tal efecto, de la facultad concedida al Gobierno en el artículo sexto, apartado dos de la vigente Ley Arancelaria.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Comercio y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de octubre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—En el período comprendido entre los días uno de noviembre de mil novecientos setenta y uno y treinta y uno de enero de mil novecientos setenta y dos, ambos inclusive, quedan prorrogadas y serán de aplicación las suspensiones totales de aplicación de derechos arancelarios a la importación de las siguientes mercancías:

Partida arancelaria	Artículo
03.01-A	Atún y los demás túnidos congelados.
03.02 A	Bacalao.
04.01	Lecho y nata frescas, sin concentrar ni azucarar.
09.01-A	Café sin tostar.
12.01-B-3	Habas de soja.
12.03	Semillas, esporas y frutos para siembra:
B	Otros:
2	De esparceta, alfalfa, eragostis, phalaris, dactilo y festucas.
3	De berenjenas, cebollas, habas, melones y sandías.
4	De tréboles, vezas, coles, tomates, coliflores y pimientos.
5	De remolacha azucarera.
18.01-A	Cacao en grano, entero o partido, crudo.
23.01-A	Harinas y polvo de carnes y de despojos, chicharrones.
23.01-B	Harinas y polvo de pescados.
29.23 D-1	Ácido glutámico y sus sales.
Ex 38.11 B-2	Sólo herbicidas, excepto los derivados de clorato y del ácido 2-4 diclorofenoxiacético.
87.01-B-1	Tractores de oruga con cilindrada hasta 6.000 centímetros cúbicos, inclusive.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Comercio,
ENRIQUE FONTANA CODINA

ORDEN de 27 de octubre de 1971 sobre ampliación de delegación de facultades otorgada por Orden de 19 de noviembre de 1969 por el Ministro de Comercio.

Ilustrísimos señores:

De conformidad con lo previsto en el artículo 4.º, párrafo segundo, de la Orden de 19 de noviembre de 1969 sobre delegación de atribuciones del titular de este Departamento en los Subsecretarios del mismo, y por tener que trasladarse al extranjero en viaje oficial el señor Subsecretario de Comercio, este Ministerio ha acordado:

Que la delegación de facultades que dispone la Orden de 19 de noviembre de 1969 a favor del ilustrísimo señor Subse-

tario de Comercio, así como las suyas propias, y en tanto dure su ausencia, se entienda transferida al ilustrísimo señor Director general de Política Arancelaria e Importación, don Juan Basabá y Manso de Zúñiga.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 27 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Comercio y Director general de Política Arancelaria e Importación.

ORDEN de 28 de octubre de 1971 por la que se fija el derecho ordenador a la exportación de aceite de oliva a la Comunidad Económica Europea.

Ilustrísimo señor:

La necesidad de adecuar la responsabilidad de los exportadores españoles de aceite de oliva en la aplicación del derecho ordenador a la exportación establecido para este sector, hasta tanto la reglamentación comunitaria garantice plena efectividad a la ventaja financiera concedida al Gobierno español por el

artículo 8.º del Acuerdo España-C. E. E., y el hecho de ser actualmente nula la presacción aplicada por la Comunidad Económica Europea a la importación de aceite de oliva no refinado, aconseja modificar, adaptándola a esta circunstancia, la cuantía del derecho ordenador previsto en el Decreto 3312/1970, de 19 de noviembre.

En consecuencia a propuesta de la Comisión Interministerial creada por el artículo 2.º del mencionado Decreto, tengo a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se determina derecho ordenador nulo aplicable a las exportaciones de aceite de oliva no refinado (partida arancelaria Ex. 15.07.A.1), con destino a la Comunidad Económica Europea.

Segundo.—La presente disposición entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1971.

FONTANA CODINA

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

II. Autoridades y Personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se jubila al Secretario de Justicia Municipal don José Portero Márquez.

Con esta fecha se declara jubilado con efectos del día 21 del próximo mes de octubre, en que cumple la edad reglamentaria, a don José Portero Márquez, Secretario del Juzgado Municipal de Baena (Córdoba).

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1971.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

Sr. Jefe de la Sección de Secretarios.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se destina, en concurso de traslado, a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 22 de septiembre último, para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento orgánico aprobado por Decreto 1362/1966, de 7 de junio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican:

Nombre y apellidos	Destino actual	Plaza para la que se les nombra
D. Juan Juegas Alvarez	Valencia número 7	Valencia número 6.
D.ª Natividad Ortubia Gimeno	Teruel	Murcia número 3.
D. Manuel Reina Baena	Elda	Madrid número 21.
D. Manuel Moreno Ruiz	Madrid número 23	Málaga número 7.
D. Antonio Rafael Rodríguez Muñoz	Madrid número 19	Madrid número 32.
D. José Navarro Leal	Aguilar de la Frontera	Sevilla número 9.
D. Antonio Herraiz Mora	Audiencia de Badajoz	Madrid número 17.
D. Miguel Cuesta Hurtado	Barcelona número 10	Osuna.
D. Martiniano Atilano Barrechada	—storga	León número 2.
D.ª Lourdes Ramona Casanova Vazques.	Vigo número 3	Tolosa.
D. Gabriel Leandro Almarcegui San Esteban	Miranda de Ebro	Barcelona número 13.
D. Teodoro Angel Ferrer Caro	Darona	Valencia número 2.
D. Luis Mariano Martínez Fombuena	Requena	Valencia número 3.
D. Lorenzo Gordiola Pons	Palma número 3	Palma número 1.
D. Emilio Bravo Díaz	Llerena	Ciudad Real.
D.ª María de la Cuesta y Díez de Oñate.	Puerto de Santa María	Cádiz número 1.
D. Luis Caro Paredes	—scalia de la Audiencia de Huelva	Barcelona número 23.
D. José Luis Alcañiz Cervera	Bilbao número 5	Cuenca.
D. Virgilio Quesada Milia	La Carolina	—nerife número 1.
D.ª Purificación Babarro Estévez	Bande	Vigo número 3.
D.ª Juana Fernández Rubio	Moguer	Valencia de Alcántara.
D. Antonio Díaz-Miguel Bermúdez	Barcelona número 3	Valdepeñas.
D.ª María del Carmen Guillermina Manso García	Barcelona número 22	Barcelona número 17.